

Acta No.085/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Se recibió llamada de parte del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, y de la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente nombrada por el MINED, para informar que debido a compromisos de trabajo se incorporarán a la sesión, se incorporarán a la sesión al nomás poder. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

está presente para los efectos del Artículo Cuatro del Reglamento ya mencionado, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas; no así la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, quien no se encuentra presente en esta sala por estar recopilando información y preparando proyectos de notas de Presidencia para dar respuesta y ser entregadas a la Auditoría de la Corte de Cuentas, aclarándose que está disponible para ser llamada ante cualquier consulta que pueda requerir el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el Artículo Veinticuatro del Reglamento Interno de Sesiones.

En este estado del Acta, siendo las nueve horas con cuarenta minutos el profesor Coto López informó al pleno del Directorio Propietario y Suplente, que se hará una pausa en la sesión por unos cuarenta y cinco minutos aproximadamente, debido a que la Unidad Jurídica necesita presentar al Directorio Propietario, con excepción del licenciado Paz Zetino Gutiérrez, un escrito en relación a un proceso legal, razón por la cual se retiraron de la sala de sesiones. A esta hora se incorporó el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario en representación del Ministerio de Salud.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 079** de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo los días 21 de diciembre de 2015, **I PARTE** y 22 de diciembre de 2015, **II PARTE**; y la **No. 083** de la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día 15 de enero de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Informes recomendativos de procesos de imposiciones de multas en gestiones UACI:
 - 6.1 JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem No. 2 de la Libre Gestión No. 81/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE CUATRO CÁMARAS PARA FORTALECIMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL ISBM, SEGUNDO PROCESO".

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 6.2 DPG, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems 1 y 3 objeto de la Orden de Compra No. 82/2015-ISBM de la Libre Gestión No. 86/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE FUSORES PARA IMPRESORES DEL ISBM" SEGUNDA GESTIÓN.
- 6.3 LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del primer pedido de la Zona Central correspondiente a 9 ítems objeto de la Orden de Compra No. 036/2015-ISBM de la Libre Gestión No. 40/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2015"
7. Solicitud de contratación de un (1) empleado en plaza nominal de Jefe de Departamento II, con funciones de Jefe del Departamento de Desarrollo Humano a través de promoción interna.
8. Puntos gestionados por la UACI:
- 8.1 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 09/2016-ISBM "**Suministro de Readecuaciones y Reparaciones de Inmuebles durante el año 2016**" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 8.2 Aprobación de Enmienda y Adenda a la Base de la Licitación Pública No. 13/2016-ISBM "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA**"
- 8.3 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016**" y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 8.4 Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 014/2016-ISBM "**SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
9. Gestión de inmuebles:
- 9.1 Informe sobre gestión en relación a incrementos de canon solicitados por los arrendantes de los inmuebles donde se ubican los Policlínico Magisteriales de Apopa y San Miguel; y el Consultorio Magisterial de Jucuapa.
- 9.2 Solicitud de aprobación de suscripción de 3 contratos de arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales (Apopa, San Miguel y Jucuapa).

9.3 Correspondencia suscrita por el Sr. #####, propietario de dos inmuebles ubicados en Boulevard del Ejército #8 y #9, Jurisdicción de Ilopango, San Salvador.

10. Varios:

10.1 Lectura de Correspondencia

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma presentada y asimismo se desarrolló la misma de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 079 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo los días 21 de diciembre de 2015, I PARTE y 22 de diciembre de 2015, II PARTE; y la No. 083 de la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día 15 de enero de 2016.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con los proyecto de las Actas No. 079 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo los días 21 de diciembre de 2015, I PARTE y 22 de diciembre de 2015, II PARTE; y la No. 083 de la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día 15 de enero de 2016, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura a los documentos y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 079 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo los días 21 de diciembre de 2015, I PARTE y 22 de diciembre de 2015, II PARTE; y la No. 083 de la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día 15 de enero de 2016, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente presentó informe por escrito sobre diversas actividades en las que ha participado, de la forma que se expresa a continuación: **1) miércoles 20-01-16:** Asistió en colocación de primera piedra del proyecto de Ciudad Industrial Inclusiva, del ISRI. Ese mismo día también participó en actividad de inauguración de infraestructura educativa para parvularia en Centro Escolar Loma Larga del Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán. **2)**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Jueves 21-01-16. Se realizó taller sobre el análisis de la Publicidad farmacéutica dentro del programa de trabajo de la Comisión para el uso racional de medicamentos, participaron dos representantes del ISBM: doctor Johny Eddie Gómez y la licenciada Dinora Rivera. **3)**

Viernes 22-01-16. Visitó el Policlínico Magisterial de Sonsonate, recibió un informe preliminar de parte de la Coordinadora de este centro de salud, sobre búsqueda de inmuebles para el municipio Armenia, departamento de Sonsonate. **4) Sábado 23-01-16.** Se participó en el Festival del Buen Vivir y en el programa Gobernando con la Gente, del Señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén. Hubo atención y despacho del ISBM, con presencia de personal de Psicología y servicios Generales. Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe escrito proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** en relación a los hechos y actividades realizados.

Punto Cinco: Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitudes de **APROBACIÓN** de pago de tres (03) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,594.79)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el período del doce al veinte de enero de dos mil dieciséis, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: señor #####, hija de la **docente fallecida** #####; ##### C/P #####, hermana del **docente fallecido** #####; y #####, esposa del **docente fallecido** #####.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro

detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directora manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,594.79)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGUN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION	TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	12/01/2016	GF-03/2016	#####	DUI # ***** NIT *****	HIJA		DOCENTE	#####	#####	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	22/12/2015	\$ 840.49
2	12/01/2016	GF-04/2016	#####	DUI # ***** NIT *****	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	16/12/2015	\$ 809.92
3	20/01/2016	GF-05/2016	#####	DUI # ***** NIT *****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	09/12/2015	\$ 944.38
												\$2,594.79	

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyo trámite fue aprobado.

Punto Seis: Informes recomendativos de procesos de imposiciones de multas en gestiones:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que en su calidad, somete a consideración y aprobación tres Puntos presentados por la Unidad Jurídica, referentes a recomendaciones para emitir resolución final en procesos de imposición de multa. Para seguir con la misma mecánica cuando son varios documentos, recomendó ir dando lectura a cada informe e ir aprobando o no, los Acuerdos requeridos.

A continuación se procedió a dar lectura al primer documento presentado, el cual expresa lo siguiente:

.....

6.1 Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem No. 2 de la Libre Gestión No. 81/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE CUATRO CÁMARAS PARA FORTALECIMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL ISBM, SEGUNDO PROCESO”.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El veinte de julio de dos mil quince, en virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 81/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE CUATRO CÁMARAS PARA FORTALECIMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS OFICINAS CENTRALES, DEL ISBM, SEGUNDO PROCESO”, el ISBM suscribió con la sociedad JMTELCOM, JESÚS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., la Orden de Compra No. 77/2015-ISBM, mediante la cual se pactó entre otros el suministro del ítem No. 2 de la referida Libre Gestión según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL INCLUYE IVA US\$
----------	----------	------------------	-------------	-----------------	------------------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				INCLUYE IVA US\$	
2	2	C/U	“CÁMARA IP TIPO BULLET DE 5MP” Deberán dejarse conectadas y configuradas al NVR que ya se tiene instalado en el ISBM el cual es marca NUUO.	\$704.86	\$1,409.72

2. El veintidós de julio de dos mil quince, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando a la Sociedad Contratista que la fecha límite para la entrega de los ítems adjudicados finalizaba el **día veintinueve de julio de dos mil quince.**
3. Mediante memorándum recibido en fecha ocho de septiembre de dos mil quince, el Administrador de la Orden de Compra No. 77/2015-ISBM, informó a la UACI que JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., entregó el ítem No. 2 objeto de la orden de compra en mención, en fecha catorce de agosto de dos mil quince, con DIECISÉIS días de retraso en relación a la fecha límite señalada en la Orden de Inicio.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la LACAP el monto de la multa a imponer a JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., será por la cantidad de **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25.17)** correspondiente a la multa mínima para libre gestiones, según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO UNO** del Acta Número **OCHENTA Y DOS**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día doce de enero de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El catorce de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día quince de enero del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, presentó escrito mediante el cual expuso lo siguiente: “Con relación al Auto de Inicio Proceso Sancionatorio en referencia, por este medio notificamos a Ustedes la recepción del Acta de Notificación. Asimismo, concedores de los artículos 85 y

160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública quedamos a la espera del monto de la multa correspondiente a cancelar.”

8. Al hacer un análisis del escrito presentado, puede concluirse que el asunto está listo para ser resuelto según la recomendación de este documento de conformidad a lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”; por lo que habiéndose verificado que el incumplimiento se encuentra debidamente documentado en el expediente respectivo es procedente la imposición de multa conforme a lo solicitado por la UACI.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.17)** correspondiente a la multa mínima para libre gestiones, según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega del ítem No. 2, de la Orden de Compra No. 77/2015-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 81/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE CUATRO CÁMARAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL ISBM, SEGUNDO PROCESO”.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.,** una multa equivalente a **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25.17)**, correspondiente a la multa mínima para libre gestiones, según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega del ítem No. 2, de la Orden de Compra No. 77/2015-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 81/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE CUATRO CÁMARAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL ISBM, SEGUNDO PROCESO”.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura a la segunda recomendación que, textualmente, refiere lo siguiente:

6.2 **Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad DPG, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems 1 y 3 objeto de la Orden de Compra No. 82/2015-ISBM de la Libre Gestión No. 86/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE FUSORES PARA IMPRESORES DEL ISBM” SEGUNDA GESTIÓN.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El trece de agosto de dos mil quince, en virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 86/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE FUSORES PARA IMPRESORES DEL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM” SEGUNDA GESTIÓN, el ISBM suscribió con la sociedad DPG, S.A. DE C.V., la Orden de Compra No. 82/2015-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los ítems No. 1 y 3, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	3	UNIDAD	FUSOR PARA IMPRESOR HP M3027 Fusor original del impresor.	\$206.69	\$620.07
3	20	UNIDAD	FUSOR PARA IMPRESOR HP CM 2320MFP Fusor original del impresor.	\$257.15	\$5,143.00
TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO					\$5,763.07

2. El diecisiete de agosto de dos mil quince, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando que el plazo de entrega finalizaba el día **catorce de septiembre del dos mil quince.**
3. Mediante memorándum recibido en fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince, el Administrador de la Orden de Compra No. 82/2015-ISBM, informó a la UACI que la Sociedad **DPG, S.A. DE C.V.**, había entregado los bienes objeto de la Orden de Compra en mención el día veintiuno de septiembre de dos mil quince, con SIETE días de retraso en relación a la fecha límite señalada en la Orden de Inicio.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó el monto de la multa a imponer a la sociedad **DPG, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CUARENTA 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40.32).**
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO DOS** del Acta Número **OCHENTA Y DOS**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día doce de enero de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciará el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El catorce de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **DPG, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día quince de enero del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. El plazo venció el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis, sin que la Unidad Jurídica

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recibiera respuesta del representante legal o apoderado de **DPG, S.A. DE C.V.**, por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento de la sociedad contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”.

Cabe mencionar que se verificó si **DPG, S.A. DE C.V.**, había presentado respuesta a otras dependencias, determinándose que no se presentó ninguna documentación referente a la respuesta o derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; 85 y 160 de la LACAP y 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **DPG, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **CUARENTA 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.32)**. por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 82/2015-ISBM de la Libre Gestión No. 86/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE FUSORES PARA IMPRESORES DEL ISBM” SEGUNDA GESTIÓN.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

De nuevo, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores y Directora si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k)

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., una multa equivalente a CUARENTA 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40.32).** por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 82/2015-ISBM de la Libre Gestión No. 86/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE FUSORES PARA IMPRESORES DEL ISBM" SEGUNDA GESTIÓN.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura a la tercera y última recomendación presentada hoy, la cual de manera literal dice:

6.3 **Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la Sociedad LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del primer pedido de la Zona Central correspondiente a 9 ítems objeto de la Orden de Compra No. 036/2015-ISBM de la Libre Gestión No. 40/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2015".**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El catorce de abril de dos mil quince, en virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 40/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2015", el ISBM suscribió con la sociedad LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V., la Orden de Compra No. 036/2015-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de 9 ítems, objeto de La Libre Gestión por un monto máximo total de US\$4,118.80.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Según las Especificaciones Técnicas del proceso en mención, se realizarían entregas en la Zona Central, Occidental y Oriental.

2. El veintiuno de abril de dos mil quince, el Administrador de la Orden de Compra nombrado para la Zona Central, emitió la Orden de Inicio correspondiente, a la cual adjunto orden de pedido de la primera entrega para dicha zona por un monto total de US\$723.47, indicando que el plazo de entrega finalizaba el día **seis de mayo del dos mil quince.**
3. Mediante memorándum recibido en fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, el Administrador anteriormente relacionado, informó a la UACI que la Sociedad **LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.**, había entregado con retraso los bienes objeto de la Orden de Compra en mención, según se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO US \$	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES SOLICITADAS EN LA PRIMERA ENTREGA DE LA ZONA CENTRAL	CANTIDAD RESTANTE DESPUÉS DE LA FECHA REQUERIDA	ULTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENTREGA
3	Papel Bond T/carta, varios colores fluorescentes combinados, como mínimo 4 colores Marca: IRASA	\$1.50	Paq. 100 U	34	31	06/05/2015	07/05/2015
					3	06/05/2015	29/05/2015
11	Notas auto adhesivas Varios colores 3x3 Marca: STICK'N	\$2.00	Paq (5 blocks de 100 hojitas)	133	52	06/05/2015	07/05/2015
					81	06/05/2015	11/05/2015
18	Papel bond T/oficio, base 20, 97% de blancura, impreso en el empaque Marca: HAMMERMILL	\$3.84	Resma 500 hojas	67	67	06/05/2015	07/05/2015
26	Saca grapas Resistentes Marca: CONQUISTADOR	\$0.23	C/U	33	33	06/05/2015	07/05/2015
34	Marcadores fluorescentes. Varios colores, para papel, copia y fax, base de agua. Marca: BOLIK VISOR	\$0.33	C/U	116	116	06/05/2015	07/05/2015
35	Corrector líquido. Tipo lápiz 7 ml. Marca: CONQUISTADOR	\$0.33	C/U	84	84	06/05/2015	07/05/2015
40	Plumones permanentes Color Azul Marca: CORES	\$0.23	C/U	134	134	06/05/2015	07/05/2015
41	Plumones permanentes Color Negro Marca: CORES	\$0.23	C/U	134	134	06/05/2015	07/05/2015
42	Plumones permanentes Color Rojo Marca: CORES	\$0.23	C/U	52	52	06/05/2015	07/05/2015

4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se calculó el monto de la multa a imponer a sociedad **LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.17)** correspondiente a la multa mínima para libre gestiones, según el inciso 10 del referido artículo.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO TRES** del Acta Número **OCHENTA Y DOS**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día doce de enero de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciará el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El catorce de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día quince de enero del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. El quince de enero de dos mil dieciséis, **LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.**, presentó escrito mediante el cual expuso lo siguiente: “en relación al Auto de Inicio Proceso Sancionatorio de Imposición de Multa según Referencia PSIM-003-2016-ISBM; referente a la entrega extemporánea de los ítems #3, 11, 18, 26, 34, 35, 40, 41 y 42. De los cuales el ítem #3 y # 11 se entregaron un complemento con más días de retrasos y en los demás solo con un día. El motivo de la entrega extemporánea se debió que en algunos colores del ítem 3 no teníamos los ideales para formar los colores correctos de los cuales estaban en producción y en el ítem # 11 en esta Marca STICKN estaba por ingresar y por entregar todo completo retrase los demás ítems en día extemporáneo...quedamos a criterio de su toma de decisión y repestar el análisis con su comisión acatando la Resolución que se tome de lo evaluado.”
8. Al hacer un análisis del escrito presentado, puede determinarse que de conformidad a lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”; la Unidad Jurídica determinó que la contratista ha establecido una serie de argumentos para justificar el retraso en la entrega del pedido de los ítems Nos. 3 y 11, sin embargo no agrego a su escrito documentación probatoria así como tampoco solicitó apertura a pruebas por lo que sus argumentos fueron analizados por esta Unidad verificándose que los hechos no constituyen excluyente de responsabilidad debidamente comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, por tanto es procedente imponer a la Sociedad Contratista la multa mínima para libre gestiones, según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; 85 y 160 de la LACAP y 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25.17)**, por retraso en la entrega del primer pedido de la Zona Central correspondiente a 9 ítems objeto de la Orden de Compra No. 036/2015-ISBM de la Libre Gestión No. 40/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2015".
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente de nuevo consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$25.17)**, por retraso en la entrega del primer pedido de la Zona Central correspondiente a 9 ítems objeto de la Orden de Compra No. 036/2015-ISBM de la Libre Gestión No. 40/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2015".
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Punto Siete: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN (1) EMPLEADO EN PLAZA NOMINAL DE JEFE DE DEPARTAMENTO II, CON FUNCIONES DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA

El Director Presidente informó que se somete a consideración previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, una solicitud de aprobación de contratación de plaza nominal de Jefe de Departamento II, con funciones de jefe del Departamento de Desarrollo Humano a través de promoción interna. Informado lo anterior, el profesor Coto López, propuso dar lectura al documento citado para aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación. El pleno mostro su conformidad y se procedió a leer el documento que expresa lo siguiente:

Acto seguido se dio lectura al documento citado el cual expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según requisición de personal de fecha 15 de enero de 2016, la Jefa de la División de Operaciones, Arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, solicitó la contratación de (1) plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, con un salario mensual de Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00), salario inicial de contratación de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00), y jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes. De conformidad al referido requerimiento, la contratación es necesaria para cubrir la plaza vacante por renuncia de la licenciada Sonia Francisca Miranda Luna. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza de Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, que en resumen establece:

Perfil:

Preferentemente Licenciado/a en Administración de Empresas, Ingeniero /a Industrial, Psicólogo/a; en segundo plano podrían considerarse personas graduadas de otras carreras que se consideran afines, que pudiesen acreditar otros conocimientos adquiridos tales como diplomados o maestrías, que se relacionen con la administración o desarrollo del recurso

humano, administración pública u otras similares, preferentemente haberse desempeñado en cargos de Jefaturas o de Coordinación y manejo de personal por un periodo de 2 años como mínimo, conocimiento sobre Administración de Recursos Humanos, conocimientos de Leyes y Normas, Instructivos y disposiciones gubernamentales, leyes laborales, Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Sistema de Integración de Recurso Humano, Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas, manejo y conocimiento de paquetes básicos de computación y equipo de oficina, legislación en materia de Seguridad Social, específicamente la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y otras de Seguridad Social, excelentes relaciones interpersonales, habilidad para trabajar en equipo, dirigir personal, capacidad para atender y seguir instrucciones, habilidad para trabajar bajo presión, redacción de informes, análisis y síntesis de documentos, capacidad para organizar, con iniciativa e intuición, con habilidad para ejecutar, persuadir y dirigir, así como dominio en las técnicas de desarrollo organizacional y manejo de conflictos; con sentido de responsabilidad, honradez, lealtad, voluntad para recibir críticas y atender indicaciones, discreción y serenidad, respetuoso/a y de buena presencia.

Funciones:

- ✓ Coordinar, supervisar y evaluar los planes de trabajo y las actividades inherentes las áreas de Gestión de Desarrollo Humano y Planillas, para su adecuado funcionamiento y logros de objetivos.
- ✓ Coordinar y supervisar las actividades de reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal.
- ✓ Controlar y tramitar la emisión del nombramiento de los empleados, así como los movimientos de personal y la normatividad aplicable.
- ✓ Supervisar que se lleven a cabo las actividades concernientes al pago oportuno de sueldos y salarios así como el pago de las prestaciones a que tendrá derecho el personal del Instituto; así como la vigilancia del proceso de elaboración de planillas.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás leyes aplicables al ISBM, para contribuir a que las relaciones entre el Instituto y los empleados se lleven de manera armónica.
- ✓ Implementar y mantener los sistemas de registro y control de asistencia y permanencia de los empleados, en cumplimiento con la norma vigente.
- ✓ Formular y monitorear el cumplimiento del Plan Anual de Capacitación Institucional para los empleados y empleadas del ISBM.
- ✓ Revisar y actualizar el Manual de Organización y Funciones del Instituto, de acuerdo a las necesidades del mismo.
- ✓ Elaborar el plan de Trabajo Anual de la unidad bajo su cargo, en congruencia con los objetivos institucionales.

- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
 - ✓ Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y /o Caja Chica, según lo establecido por la ley.
- II. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Jefe de Departamento II es de Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,500.00), con un **Salario Inicial de Contratación** de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00).
- III. Asimismo, conforme a solicitud recibida, la Jefa de la División de Operaciones, arquitecta Aniara Bernardina Mejía López recomendó al empleado José Francisco González Hernández, para la contratación en la plaza nominal de Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, debido a que dicho empleado cumple con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral y buen desempeño, por lo que considera que referido empleado es idóneo para ser contratado en la referida plaza.
- IV. El Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, determinando que el empleado cumple con el perfil académico, conocimientos y experiencia laboral requerida, ya que posee siete años con siete meses de experiencia como Jefe de Sección, y cuenta con conocimientos de Nomas Técnicas de Control Interno, manejo y conocimientos de paquetes de computación, conocimientos en materia de Seguridad Social, Ley del ISSS, Leyes Laborales, Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, conocimientos básicos de Administración de Recurso Humano, entre otras. Por lo que se estima que es la persona idónea para ejercer el cargo a desempeñar.
- V. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por la Jefa de la División de Operaciones, de realizar la promoción del empleado José Francisco González Hernández en la plaza nominal de Jefe de Departamento II con funciones Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, dejando vacante la plaza de Jefe de Sección con funciones de Jefe de la Sección de Afiliación.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, y con base a lo establecido en el Artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM y 11, 14 y 18 del Reglamento Interno

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Trabajo del ISBM y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la promoción interna del empleado **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** en la plaza nominal de **Jefe del Departamento II** y funcional de **Jefe del Departamento de Desarrollo Humano**, a partir del 1 de febrero de 2016, con salario inicial de Contratación de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00); bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 1 de febrero de 2016, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba, se gestione declarar vacante la plaza de Jefe de Sección y funcional de Jefe de la Sección de Afiliación y se dé inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal I), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Promoción Interna del empleado José Francisco González Hernández**, en plaza nominal de **Jefe del Departamento II** y funcional de **Jefe del Departamento de Desarrollo Humano** para oficinas centrales, a partir del día **uno de febrero de dos mil**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dieciséis, con semana laboral de cuarenta horas, salario inicial de contratación de **Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Operaciones, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, iniciando funciones a partir del uno de febrero de dos mil dieciséis, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días, sin afectar la antigüedad laboral.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** efectuar el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba y de obtener resultados satisfactorios en la Evaluación del Desempeño, declare vacante la plaza de Jefe de Sección y funcional de Jefe de la Sección de Afiliación, de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Sub Dirección de Salud y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal para la referida plaza.
- IV. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento correspondiente para la recepción de los documentos y trámites que hayan sido asignados al empleado en su anterior cargo.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y agilizar las gestiones correspondientes.

Punto Ocho: Puntos gestionados por la UACI:

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación cuatro Puntos, de los cuales el primero de ellos es en relación a la solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 09/2016-ISBM y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

segundo consistió en la aprobación de Enmienda y Adenda No. UNO a la Base de la Licitación Pública No. 13/2016-ISBM; el tercer documento presentado por la UACI, es la aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM; y el cuarto y último Punto es en relación a la aprobación de la modificación a la Base para la Licitación Pública No. 14/2016-ISBM. Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, de acuerdo a la mecánica que se acostumbra seguir, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer cada uno de los informes que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

8.1 **Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 09/2016-ISBM “Suministro de Readecuaciones y Reparaciones de Inmuebles durante el año 2016” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

El profesor Coto López explicó al Directorio que según informe de la UACI, el documento de este Punto aún no está listo debido a unos cambios que se le tienen que efectuar, razón por la cual recomienda, dar lectura al siguiente documento agendado por dicha Unidad, mientras se recibe documento en mención, y si al final no se recibe que se difiera para la próxima sesión. El Directorio no tuvo objeción.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento presentado por la UACI, el cual detalla lo siguiente:

8.2 **Aprobación de Enmienda y Adenda No. UNO a la Base de la Licitación Pública No. 13/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 15 de enero de 2016, en el Punto TRES Sub Punto TRES PUNTO CUATRO del Acta Número OCHENTA Y TRES, el Consejo Directivo aprobó la Base de la Licitación Pública No. 13/2016-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA**”.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. El aviso de convocatoria de la Licitación en referencia se publicó el 19 de enero de 2016, en un periódico de circulación y en las páginas webs www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv; estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación del 20 al 21 de enero de 2016, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el día 05 de febrero de 2016.
- III. Según lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Base de Licitación en mención, “el ISBM, podrá emitir aclaraciones, adendas y/o enmiendas hasta tres (3) días hábiles antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas, por cualquier causa, por iniciativa propia o como resultado de las consultas”; siendo el último el día 02 de febrero de 2016.
- IV. Según lo establecido en el Instructivo de UNAC No. 02/2015, que fue divulgado el día 18 de enero de 2016, pero que entró en vigencia el día 04 de enero de 2016, se identificó que se debe incluir en la Base de Licitación, los lineamientos emitidos en relación a la Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas; también se identificó incluir en esta base nuevas propuestas aprobadas por la UNAC para facilitar el proceso de verificación de solvencias y adecuar el monto de la garantía de mantenimiento de oferta, al 3% del monto total presupuestado para dar cumplimiento al artículo 33 de la LACAP conforme al siguiente detalle:

BASE LP No. 13/2016-ISBM	MODIFICACIONES PROPUESTAS	NUEVA REDACCIÓN PARA LA BASE
<p>3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS</p> <p>Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.</p>	<p>Agregar nueva cláusula para dar cumplimiento al Instructivo UNAC- No. 02/2015.</p>	<p>Adenda: En la Cláusula 3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS</p> <p>3.1 Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.</p> <p>3.2 <u>En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a</u></p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
<p>11. Documentos que componen la Oferta</p> <p>11.1 Documentos Legales</p> <p>TODOS LOS OFERTANTES INDEPENDIENTEMENTE SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEBERAN PRESENTAR:</p> <p>Original de:</p> <p>Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Utilizar formato Anexo B).</p>	<p>Agregar nueva cláusula para dar cumplimiento al Instructivo UNAC- No. 02/2015.</p>	<p>Adenda:</p> <p>11. Documentos que componen la Oferta</p> <p>11.1 Documentos Legales</p> <p>TODOS LOS OFERTANTES INDEPENDIENTEMENTE SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEBERAN PRESENTAR:</p> <p>Original de:</p> <p>8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS (Utilizar formato Anexo B).</p>
		<p>NOTAS:</p> <p>d) En el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y plazo establecido en la cláusula 25 de ésta base de licitación.</p>
<p>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por un monto total de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$76,859.82)</p>	<p>Cambiar el monto de la garantía de mantenimiento de oferta para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la LACAP</p>	<p>Enmienda:</p> <p>La subcláusulas 17.1 de la Base de Licitación quedaría redactada según el siguiente detalle:</p> <p>Subcláusula 17.1: El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por un monto total de <u>DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,214.96)</u></p>
<p>30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO</p>		<p>30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO</p> <p>30.1</p> <p>Notas:</p> <p>b) En el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<p>solvencias o constancias en original en la forma y plazo establecido en la cláusula 25 de ésta base de licitación.</p>
<p>Sección IV Borrador de Contrato</p>	<p>Agregar nueva cláusula para dar cumplimiento al Instructivo UNAC- No. 02/2015.</p>	<p>Sección IV Borrador de Contrato</p> <p><u>XVI) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Modificándose la numeración de las cláusulas subsiguientes.</u></p>
<p>Anexos Anexo B Acta Notarial</p>	<p>Agregar nueva cláusula para dar cumplimiento al Instructivo UNAC- No. 02/2015.</p>	<p>Anexos Anexo B Acta Notarial</p> <p>VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "NO EMPLEO" y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representa –agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta "NO EMPLEA") a niñas, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora; en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 dela LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone "Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
--	--	--

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, **solicita y recomienda al Consejo Directivo:**

- I. Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 13/2016-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, según el siguiente detalle:

a) ENMIENDA No. 1

Modificar la Sub Cláusulas 17.1, según el siguiente detalle:

17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por un monto total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,214.96).

b) ADENDA No.1

Incorporar la Sub Cláusula 3.2:

3.2 En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Incorporar en la Sub Cláusula 11.1:

11. Documentos que componen la Oferta

11.1 Documentos Legales

TODOS LOS OFERTANTES INDEPENDIENTEMENTE SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEBERAN PRESENTAR:

Original de:

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS (Utilizar formato Anexo B).

Incorporar en la Sub cláusula 30.1:

Notas:

b) En el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y plazo establecido en la cláusula 25 de ésta base de licitación.

Incorporar en la Sección IV, "Borrador de Contrato", una cláusula especial según el siguiente detalle.

XVI) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Modificándose la numeración de las cláusulas subsiguientes.

Incorporar en la Sección de los Anexos, en el Anexo B-Acta Notarial, una cláusula especial según el siguiente detalle:

VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "NO EMPLEO" y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representa –agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta "NO EMPLEA") a niñas, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora; en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior;

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone “Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de contratación”. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la base de licitación, para la emisión de la enmienda y adenda aprobada.

Finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 49 y 50 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 13/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:**

a) ENMIENDA No. 1

Modificar la Sub Cláusulas 17.1, según el siguiente detalle:

17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, en

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por un monto total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,214.96).

b) ADENDA No.1

Incorporar la Sub Cláusula 3.2:

3.2 En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Incorporar en la Sub Cláusula 11.1:

11. Documentos que componen la Oferta

11.1 Documentos Legales

TODOS LOS OFERTANTES INDEPENDIENTEMENTE SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEBERAN PRESENTAR:

Original de:

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS (Utilizar formato Anexo B).

Incorporar en la Sub cláusula 30.1:

Notas:

b) En el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y plazo establecido en la cláusula 25 de ésta base de licitación.

Incorporar en la Sección IV, “Borrador de Contrato”, una cláusula especial según el siguiente detalle.

XVI) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Modificándose la numeración de las cláusulas subsiguientes.

Incorporar en la Sección de los Anexos, en el Anexo B-Acta Notarial, una cláusula especial según el siguiente detalle:

VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: “NO EMPLEO” y en caso de persona jurídica: “en nombre de mi representada–agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta “NO EMPLEA”) a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora; en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone “Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de contratación”. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el

contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la base de licitación, para la emisión de la enmienda y adenda aprobada.

Se procedió a dar lectura al tercer documento presentado por la UACI, el cual detalla lo siguiente:

.....

8.3 Solicitud de aprobación de la Base de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 11/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 12 de enero de 2016, el Departamento de Servicios Generales, a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación del **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”**, por un monto total presupuestado de US\$126,327.07.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud del Departamento de Servicios Generales, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC y considerando lo establecido en el Instructivo UNAC 02/2015.
- III. El 21 de enero de 2016, se presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM, la propuesta de nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato, luego del análisis correspondiente,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dicha Comisión recomendó someter la base de licitación a aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126,327.07)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”, con un monto máximo total presupuesto de **US\$126,327.07**, la cual comprende los ítems detallados en el cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

De nuevo finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento del Departamento de Servicios Generales, a través de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”, con un monto máximo total presupuesto de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$126,327.07)**, la cual comprende los siguientes ítems:

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS).	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Papel Toalla estándar (Consignar 100 dispensadores)	Estándar, 240 Metros, color opcional.	ROLLO	4,500
2	Papel higiénico jumbo roll, doble hoja con línea de corte (consignar 100 dispensadores)	Jumbo roll, doble hoja con línea de corte, color opcional.	ROLLO	8,000
3	Veneno en aerosol para rastreros, presentación 400ml	Presentación 400ml, con Registro Sanitario vigente.	C/U	100
4	Veneno en aerosol para voladores, presentación 400ml	Presentación 400ml, con Registro Sanitario vigente.	C/U	100
5	Ácido desincrustante	Envase sellado, con rotulación de precauciones y forma de uso, con Registro Sanitario vigente.	LITRO	500
6	Alcohol gel para desinfección de manos	Envase sellado y con Registro Sanitario vigente.	GALON	1600
7	Soda caustica en escamas	Con rotulación sobre su uso y cuidados, con Registro Sanitario vigente.	FRASCO 400 GR	300
8	Jabón antibacterial líquido para manos	Con varios aromas, con Registro Sanitario vigente, y envase sellado.	GALON	1,600
9	Líquido limpiavidrios	Envase sellado y con Registro Sanitario vigente.	GALON	200
10	Cera para limpieza de muebles	Envase sellado y con Registro Sanitario vigente.	GALON	200
11	Cristalizante líquido para pisos	Envase sellado y con Registro Sanitario vigente.	GALON	30
12	Jabón para trastos	Presentación en tarro de 450 grs., con Registro Sanitario vigente.	TARRO	1,500
13	Desinfectante para piso	Concentrado para dilución 1:5 como mínimo, variedad de aromas, con Registro Sanitario vigente, envase sellado.	GALON	2,000

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS).	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
14	Detergente en polvo	con aroma, soluble y biodegradable, con registro sanitario, bolsa hermética de 1kg, rotulación impresa	KG	2,000
15	Lejía	Al 4% de concentración como mínimo al envasar, con Registro Sanitario vigente, envase sellado.	GALON	1,600
16	Ambiental aerosol	Presentar en oferta, disponibilidad de aromas, con Registro Sanitario vigente, 400ml.	FRASCO	2,000
17	Aceite de mopa atrapa polvo y abrillantador de pisos.	Base aceite, con Registro Sanitario vigente, envase sellado	GALON	15
18	Pastillas aromáticas para inodoro.	Con sujetador, variedad de aromas, 50 grs. Registro Sanitario vigente	C/U	3,600
19	Guantes de neopreno flocado	Talla S	PAR	40
20	Guantes de neopreno flocado	Talla M	PAR	94
21	Guantes de neopreno flocado	Talla L	PAR	94
22	Escoba metálica para jardín (Rastrillo)	Metálica, 22 dientes, mango de madera incluido	C/U	50
23	Pala plástica para recolección de basura	Con mango de madera incluido	C/U	100
24	Atomizador plástico con aspensor de pistolita	Presentación de 500ml	C/U	75
25	Manguera para jardín	Reforzada de 1/2", 75 pies de longitud, terminales metálicos	C/U	60
26	Pistola para manguera	Plástica para manguera de 1/2"	C/U	60
27	Bolsa plástica negra para basura	Pequeña de 19x27 pulgadas	Paquete 10u	7,200
28	Bolsa plástica negra para basura	Mediana de 24x32 pulgadas	Paquete 10u	7,200
29	Bolsa plástica negra para basura	Grande de 34x50 pulgadas	Paquete 5u	5,760
30	Bolsa plástica transparente	Aproximadamente 6x10 pulgadas (2 lbs.)	Paquete 500u	300
31	Bolsa plástica transparente	Aproximadamente 7x11 pulgadas (3 lbs.)	Paquete 500u	300
32	Bolsa plástica transparente	Aproximadamente 9x14 pulgadas (5 lbs.)	Paquete 500u	300
33	Bolsa blanca o lechosa	Aproximadamente 8x12 pulgadas	Paquete 500u	300
34	Bolsa plástica roja para desechos sólidos	Aproximadamente 19x27 pulgadas	Paquete 10u.	500
35	Cepillo plástico para inodoro	Tipo hisopo, con base	C/U	65
36	Trapeador tipo toalla	Preferentemente tamaño mediano o grande	C/U	750

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS).	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
37	Trapeador de mecha	Preferentemente tamaño mediano o grande	C/U	200
38	Mascarilla desechable para polvo	# 95	C/U	500
39	Dispensador plástico para papel higiénico, Jumbo roll	Jumbo roll, resistente, color blanco.	C/U	75
40	Dispensador para papel toalla	Estándar, de palanca, color blanco.	C/U	50
41	Gafas claras de seguridad	Plásticas	C/U	70
42	Señal de advertencia para piso mojado	Ambas caras, color amarillo, alto aproximado 62 cm	C/U	100
43	Disco abrasivo rojo	De 17" para uso en máquina pulidora de pisos	C/U	10
44	Disco abrasivo negro	De 17" para uso en máquina pulidora de pisos	C/U	10
45	Disco abrasivo blanco	De 17" para uso en máquina pulidora de pisos	C/U	10
46	Lana de acero	De 17" para cristalizado de pisos	ROLLO	20
47	Escoba plástica resistente	Cerda plástica resistente y mango de madera incluido	C/U	200
48	Cepillo plástico	Tipo plancha	C/U	100
49	Mango metálico para trapeador	Metálico resistente	C/U	100
50	Franela lisa absorbente	Todos los colores, excepto blanco, absorbente	YARDA	200
51	Mascones para lavar trastos	Fibra resistente	C/U	1,500
52	Basurero plástico rectangular tipo papelera	Medidas aproximadas 22.5cm largo x 18.5cm ancho x 26cm de alto	C/U	200
53	Dispensador para jabón líquido y alcohol gel	Acrílico	C/U	150
54	Lija de agua	#80, resistente	PLIEGO	200
55	Lija de agua	#120, resistente	PLIEGO	200
56	Lija de agua	#240, resistente	PLIEGO	200
57	Raspadoras de limpieza (espátula)	4 pulgadas	C/U	75
58	Ventosa de hule grande, destapa inodoros	De hule, grande	C/U	75
59	Gorros desechables, presentación tela o plástico.	De 21" con elástico, tela o plástico.	Paquete 100u	5

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnica de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Ligia Carolina Hernández Urquilla	Colaboradora Administrativa	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico Presupuesto	Analista Financiero
4	Jorge Alberto Santos Arevalo	Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros	Experto en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

A las once horas con treinta minutos se incorporó a la sesión la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Primera Directora Suplente nombrada por el MINED.

Se dio lectura al cuarto y último documento presentado por la UACI, el cual detalla lo siguiente:

8.4 **Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 14/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016 (SEGUNDA CONVOCATORIA)” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto ONCE, Sub Punto ONCE PUNTO TRES del Acta Número SESENTA Y UNO, se aprobó la Base de Licitación Pública No. 07/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016”, en dicho proceso se emitió la Resolución de Resultados No. 558/2015-ISBM, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, mediante la cual entre otros se declararon desiertos 6 ítems para los cuales se había presupuestado un monto máximo total de hasta \$91,000.00.

- II. El 06 de enero de 2016, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación de los ítems declarados desiertos como resultado del proceso de la Licitación antes relacionada, por un monto total presupuestado de US\$ 84,000.00.
- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Informática y Tecnología, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública en segunda convocatoria, según lo establecido en el artículo 64 BIS de la LACAP, por lo que procedió a verificar la base y adecuarla a las modificaciones solicitadas por la División de Informática y Tecnología y las requeridas por la entrada en vigencia del Instructivo UNAC 02/2015 “NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS”.
- IV. El día 21 de enero de 2016, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 14/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, señalando las modificaciones realizadas en relación a la Base de la Licitación Pública No. 07/2016-ISBM, finalmente dicha Comisión recomendó someter la misma a aprobación del Consejo Directivo del ISBM, según el siguiente detalle:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2016-ISBM	BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 014/2016-ISBM, MODIFICACIÓN REALIZADA A LA BASE APROBADA POR LA COMISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA-FINANCIERA
SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES	
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

NÚMERO DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES Y/O SERVICIO SOLICITADOS	NÚMERO DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES Y/O SERVICIO SOLICITADOS
1	1	UNIDAD	Soporte anual y mantenimiento de equipo de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales.	6	1	UNIDAD	Mantenimiento de equipo de almacenamiento masivo AMS500.
2	1	UNIDAD	Soporte anual de equipo de seguridad y comunicaciones de Centros de Atención Regional, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.	9	1	UNIDAD	Soporte anual de almacenamiento masivo VNX5300
3	1	UNIDAD	Soporte anual de equipo de seguridad de Consultorios Magisteriales.	10	1	UNIDAD	Mantenimiento local para servidor de base de datos.
4	1	UNIDAD	Mantenimiento de equipo de comunicación de Oficinas Centrales Y Centro de Datos.	11	1	UNIDAD	Soporte para servidor de aplicaciones.
5	1	UNIDAD	Mantenimiento de equipo de servidores Windows y Linux.	12	450	UNIDAD	Renovación de licencias de software de antivirus.
6	1	UNIDAD	Mantenimiento de equipo de almacenamiento masivo AMS500.	13	14	UNIDAD	Renovación de licencias de software de antivirus para servidores virtuales.
7	1	UNIDAD	Mantenimiento de librería de respaldo.				
8	1	UNIDAD	Mantenimiento de plataforma virtual de servidores.				
9	1	UNIDAD	Soporte anual de almacenamiento masivo VNX5300.				
10	1	UNIDAD	Mantenimiento local para servidor de base de datos.				
11	1	UNIDAD	Soporte para servidor de aplicaciones.				
12	450	UNIDAD	Renovación de licencias de software de antivirus.				
13	14	UNIDAD	Renovación de licencias de software de antivirus para servidores virtuales.				

<p>3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS</p> <p>Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.</p>	<p>3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS</p> <p>Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.</p> <p>En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.</p>
---	---

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOCUMENTOS LEGALES DE LA OFERTA

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Utilizar formato Anexo B).

NOTAS:

c) Las solvencias solicitadas, excepto la solvencia municipal, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al Instructivo UNAC N° 01/2013 "Normas para obtención y presentación de solvencias en los procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios".

11.1 DOCUMENTOS LEGALES DE LA OFERTA

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Utilizar formato Anexo B) y el instructivo UNAC No. 02-2015 "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS"

NOTAS:

c) Las solvencias solicitadas, excepto la solvencia municipal, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al Instructivo UNAC N° 01/2013 "Normas para obtención y presentación de solvencias en los procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios". (En el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y plazo establecido en la cláusula 25 de ésta base de licitación)

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO SOLICITADO	MONTO DE LA GARANTÍA EN US \$
1	SOPORTE ANUAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES CENTRALES	\$1,050.00
2	SOPORTE ANUAL DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES	\$2,550.00
3	SOPORTE ANUAL DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE CONSULTORIOS MAGISTERIALES	\$450.00
4	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE OFICINAS CENTRALES Y CENTRO DE DATOS	\$240.00
5	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVIDORES WINDOWS Y LINUX	\$900.00
6	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO AMS 500	\$450.00
7	MANTENIMIENTO DE LIBRERÍA DE RESPALDO	\$270.00
8	MANTENIMIENTO DE PALTAFORMA VIRTUAL DE SERVIDORES	\$300.00
9	SOPORTE ANUAL DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300	\$240.00
10	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS	\$240.00
11	SOPORTE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES	\$600.00
12	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS	\$900.00
13	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS PARA SERVIDORES VIRTUALES	\$300.00
MONTO TOTAL		\$8,490.00

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO SOLICITADO	MONTO DE LA GARANTÍA EN US \$
6	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO AMS 500	\$360.00*
9	SOPORTE ANUAL DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300	\$240.00
10	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS	\$120.00*
11	SOPORTE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES	\$600.00
12	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS	\$900.00
13	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS PARA SERVIDORES VIRTUALES	\$300.00
MONTO TOTAL		\$2,520.00

*Se explicó a la Comisión que los montos de la garantía para los ítems 6 y 10 fueron reducidos, debido a que la Unidad Solicitante redujo el monto presupuestado para dichos ítems.

<p><u>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u></p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. (hora de El Salvador), el día 30 de Septiembre de 2015; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>	<p><u>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u></p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:00 m. (hora de El Salvador), el día 16 de febrero de 2016; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>
<p><u>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</u></p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 30 de Septiembre de 2015</p> <p>Hora: 01:30 p.m.</p>	<p><u>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</u></p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 16 de febrero de 2016</p> <p>Hora: 1:30 p.m.</p>
<p><u>30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO.</u></p> <p>30.1 El adjudicado deberá presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a que quede en firme la Resolución de Resultados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos. Solvencia de pago de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Solvencia de pago emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de las cotizaciones obrero – patronales. Solvencia de pago emitida por la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA. Solvencia de Pago emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA. <p>(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 “NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS”)</p>	<p><u>30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO.</u></p> <p>30.1 El adjudicado deberá presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a que quede en firme la Resolución de Resultados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos. Solvencia de pago de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Solvencia de pago emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de las cotizaciones obrero – patronales. Solvencia de pago emitida por la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA. Solvencia de Pago emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA. <p>(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 “NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS”; en el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que</p>

presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y mismo plazo establecido)

SECCIÓN II TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 10: MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS.

-Para atender el soporte anual, se necesita un total de 30 horas de servicio, para atender cualquier tipo de eventos o incidentes mencionados anteriormente.

ITEM 10: MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS.

-Para atender el soporte anual, se necesita hasta un máximo de 30 horas de servicio, para atender cualquier tipo de eventos o incidentes mencionados anteriormente, el ofertante deberá detallar el costo de la hora de servicio y se pagará por horas efectivas de servicio de soporte.

ITEM 11: SOPORTE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES

Cantidad: 1 soporte anual para servidor de aplicaciones.

-Para atender el soporte anual, se necesita un total de 30 horas de servicio, para atender cualquier tipo de eventos o incidentes mencionados anteriormente.

ITEM 11: SOPORTE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES

Cantidad: 1 soporte anual y 1 servicio de soporte local para servidor de aplicaciones.

-Para atender el soporte anual, se necesita hasta un máximo de 30 horas de servicio, para atender cualquier tipo de eventos o incidentes mencionados anteriormente, el ofertante deberá detallar el costo de la hora de servicio y se pagará por horas efectivas de servicio de soporte.

FORMULARIO 2 OFERTA ECONOMICA

Nombre del Ofertante: _____
Número y Nombre de la Licitación: _____

No. De ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDADE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
1	Soporte anual y mantenimiento de equipo de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales.	1 soporte anual	UNIDAD			
		4 mantenimientos	UNIDAD			
2	Soporte anual de equipo de seguridad y comunicaciones de centros de atención regional, policlímicos y consultorios magisteriales.	1	UNIDAD			
3	Soporte anual de equipo de seguridad de consultorios magisteriales.	1	UNIDAD			
4	Mantenimiento de equipo de comunicación de oficinas centrales y centro de datos.	1 soporte anual	UNIDAD			
		4 mantenimientos	UNIDAD			
5	Mantenimiento de equipo de servidores Windows y Linux.	1 soporte anual	UNIDAD			
		4 mantenimientos	UNIDAD			
6	Mantenimiento de equipo de almacenamiento masivo AMS500.	1	UNIDAD			
7	Mantenimiento de librería de respaldo.	1	UNIDAD			
8	Mantenimiento de plataforma virtual de servidores.	1	UNIDAD			
9	Soporte anual de almacenamiento masivo VNX5300.	1	UNIDAD			
10	Mantenimiento local para servidor de base de datos.	1	UNIDAD			
11	Soporte para servidor de aplicaciones.	1	UNIDAD			
12	Renovación de licencias de software de antivirus.	450	UNIDAD			
13	Renovación de licencias de software de antivirus para servidores virtuales.	14	UNIDAD			

FORMULARIO 2 OFERTA ECONOMICA

Nombre del Ofertante: _____
Número y Nombre de la Licitación: _____

No. De ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDADE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
6	Mantenimiento de equipo de almacenamiento masivo AMS500.	1	UNIDAD		
9	Soporte anual de almacenamiento masivo VNX5300	1	UNIDAD		
10	Mantenimiento local para servidor de base de datos.	1	UNIDAD		
11	Soporte para servidor de aplicaciones.	1 Suscripción anual	UNIDAD		
		1 Servicio de soporte local	UNIDAD		
12	Renovación de licencias de software de antivirus.	450	UNIDAD		
13	Renovación de licencias de software de antivirus para servidores virtuales.	14	UNIDAD		

NOTA IMPORTANTE: Además de la oferta económica el ofertante deberá agregar otro cuadro con el detalle del costo de la hora de servicio para los ítems 10 y 11.

	<p><u>Incorporación en el borrador de contrato de la siguiente cláusula de conformidad al Instructivo UNAC 02-2015:</u></p> <p>XVI) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.</p>
	<p><u>Incorporación en el acta notarial de la siguiente cláusula de conformidad al Instructivo UNAC 02-2015:</u></p> <p>VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "NO EMPLEO" y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representa –agregar nombre de la persona jurídica que está representado-declaro que esta "NO EMPLEA") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora; en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone "Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.</p>

ANEXO E "FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL OFERTANTE"		*Fue eliminado el Anexo E, ya que en esencia es la misma información requerida en el Anexo D
<p>Fecha</p> <p>Señores Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial:</p> <p>Por este medio extendemos la presente referencia de los bienes y/o servicios suministrados, quien suministró los bienes y/o servicios para _____ (Nombre de la Institución que emite la referencia), brindándolos con honestidad y responsabilidad por un plazo de _____, comprendidos del _____ (fecha de inicio y fin).</p> <p>Se emite la siguiente calificación, por el suministro prestado:</p> <p>Excelente <input type="checkbox"/></p> <p>Muy Bueno <input type="checkbox"/></p> <p>Bueno <input type="checkbox"/></p> <p>Regular <input type="checkbox"/></p> <p>Y, para efectos de ser presentada al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se emite la presente constancia.</p> <p>Firma Nombre Cargo desempeñado en la Institución que emite la referencia Sello Dirección y teléfono</p>		
CAMBIO REQUERIDO POR LA COMISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA FINANCIERA		
Presentación de la base LP 14/2016-ISBM	Cambio requerido por la CAF a la base LP 14/2016-ISBM	
<p>ITEM 12: RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.</p> <p>-Debe proporcionar capacitación para dos personas de la División de Informática y Tecnología en la administración de la plataforma del antivirus.</p>	<p>ITEM 12: RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.</p> <p>-Debe proporcionar capacitación <u>a nivel local</u>, para dos personas de la División de Informática y Tecnología en la administración de la plataforma del antivirus.</p>	

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 84,000.00), emitida por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional.
- VI. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada a conforme a lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 10 literal f), 18, 20, 40 literal a), 43 y 64 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 14/2016-ISBM

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, con un monto total presupuesto de \$84,000.00, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

.....

Finalizada la lectura el profesor Coto López consultó al Directorio sobre la aprobación del Acuerdo del Punto en la forma presentada, el Directorio manifestó estar de acuerdo con el mismo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 10 literal f), 18, 20, 40 literal a), 43 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 49 y 50 del RELACAP; Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 14/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, con un monto total presupuesto de OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,000.00), según el siguiente detalle:**

SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

NÚMERO DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES Y/O SERVICIO SOLICITADOS
6	1	UNIDAD	Mantenimiento de equipo de almacenamiento masivo AMS500.
9	1	UNIDAD	Soporte anual de almacenamiento masivo VNX5300
10	1	UNIDAD	Mantenimiento local para servidor de base de datos.
11	1	UNIDAD	Soporte para servidor de aplicaciones.
12	450	UNIDAD	Renovación de licencias de software de antivirus.
13	14	UNIDAD	Renovación de licencias de software de antivirus para servidores virtuales.

3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

11.1 DOCUMENTOS LEGALES DE LA OFERTA

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Utilizar formato Anexo B) y el instructivo UNAC No. 02-2015 "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS"

NOTAS:

c) Las solvencias solicitadas, excepto la solvencia municipal, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al Instructivo UNAC N° 01/2013 "Normas para obtención y presentación de solvencias en los procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios". **(En el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y plazo establecido en la cláusula 25 de ésta base de licitación).**

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	MONTO DE LA GARANTÍA EN US \$
6	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO AMS 500	\$360.00
9	SOPORTE ANUAL DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300	\$240.00
10	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS	\$120.00
11	SOPORTE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES	\$600.00
12	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS	\$900.00
13	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS PARA SERVIDORES VIRTUALES	\$300.00
	MONTO TOTAL	\$2,520.00

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: **de 8:00 a.m. hasta las 12:00 m.** (hora de El Salvador), **el día 16 de febrero de 2016**; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: **16 de febrero de 2016**

Hora: **1:30 p.m.**

30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO.

30.1 El adjudicado deberá presentar dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a que quede en firme la Resolución de Resultados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la siguiente documentación:

- a. Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos.
- b. Solvencia de pago de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- c. Solvencia de pago emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de las cotizaciones obrero – patronales.
- d. Solvencia de pago emitida por la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA.
- e. Solvencia de Pago emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA.

(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 “NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS”; en el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y mismo plazo establecido).

SECCIÓN II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 10: MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS.

-Para atender el soporte anual, se necesita hasta un máximo de 30 horas de servicio, para atender cualquier tipo de eventos o incidentes mencionados anteriormente, el ofertante deberá detallar el costo de la hora de servicio y se pagará por horas efectivas de servicio de soporte.

ITEM 11: SOPORTE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES

Cantidad: 1 soporte anual y 1 servicio de soporte local para servidor de aplicaciones.

-Para atender el soporte anual, se necesita hasta un máximo de 30 horas de servicio, para atender cualquier tipo de eventos o incidentes mencionados anteriormente, el ofertante deberá detallar el costo de la hora de servicio y se pagará por horas efectivas de servicio de soporte.

ITEM 12: RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.

-Debe proporcionar capacitación a nivel local, para dos personas de la División de Informática y Tecnología en la administración de la plataforma del antivirus.

**FORMULARIO 2
OFERTA ECONÓMICA**

Nombre del Ofertante: _____
Número y Nombre de la Licitación: _____

No. De ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDADE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
6	Mantenimiento de equipo de almacenamiento masivo AMS500.	1	UNIDAD		
9	Soporte anual de almacenamiento masivo VNX5300	1	UNIDAD		
10	Mantenimiento local para servidor de base de datos.	1	UNIDAD		
11	Soporte para servidor de aplicaciones.	1 Suscripción anual	UNIDAD		
		1 Servicio de soporte local	UNIDAD		
12	Renovación de licencias de software de antivirus.	450	UNIDAD		
13	Renovación de licencias de software de antivirus para servidores virtuales.	14	UNIDAD		

NOTA IMPORTANTE: Además de la oferta económica el ofertante deberá agregar otro cuadro con el detalle del costo de la hora de servicio para los ítems 10 y 11.

Incorporación en el borrador de contrato de la siguiente cláusula de conformidad al Instructivo

UNAC 02-2015:

XVI) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Incorporación en el acta notarial de la siguiente cláusula de conformidad al Instructivo UNAC 02-2015:

VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: “NO EMPLEO” y en caso de persona jurídica: “en nombre de mi representa –agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta “NO EMPLEA”) a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora; en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone “Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de contratación”. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

*Se eliminó el Anexo E.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Alan Balmore López Rivera	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Oscar Edgardo Hernández Morán	Técnico de Soporte Informático	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefe del Departamento de Presupuesto	Analista Financiera
4	Stephanie Caroline Guadrón Magaña	Administradora de Base de Datos	Experta en la Materia

- III. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

A las doce horas con treinta minutos, se hizo el receso de la comida, reanudándose a partir de las trece horas con diez minutos, retomando el Punto 9 Gestión de inmuebles de la agenda, así:

Punto Nueve: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó, que en lo relativo a la gestión de inmuebles, se han recibido tres documentos, el primero de ellos es relativo al informe de la Presidencia sobre las gestiones concernientes a incrementos de canon solicitados por los arrendantes de los inmuebles donde se ubican los Policlínicos Magisteriales de Apopa y San Miguel; y el Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután. El segundo documento que se recibió fue la solicitud de aprobación de suscripción de tres contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales (Apopa, San Miguel y Jucuapa) y el tercer y último documento, es una oferta de venta de dos inmuebles ubicados en la jurisdicción de Ilopango, San Salvador. Informado lo anterior, el profesor Coto López recomendó dar lectura a cada

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

documento y según convenga, aprobar los respectivos Acuerdos. El pleno del Directorio estuvo de acuerdo.

9.1 INFORME SOBRE GESTIONES EN RELACIÓN A INCREMENTOS DE CANON SOLICITADOS POR LOS ARRENDANTES DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN LOS POLICLÍNICOS MAGISTERIALES DE APOPA Y SAN MIGUEL; Y EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUCUAPA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En el mes de octubre de 2015, se recibieron 3 notas de arrendantes, por medio de las cuales comunicaron incremento a los cánones de arrendamientos de sus inmuebles según el siguiente detalle:

No.	FECHA DE SOLICITUD	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	INCREMENTO SOLICITADO	DIRECCIÓN	CANON MENSUAL AÑO 2015	NUEVO CANON OFERTADO PARA 2016
1	12 OCTUBRE 2015	POL	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	##### REPRESENTANDO POR #####	10% SOBRE EL CANON ACTUAL. 10% APLICABLE CADA 3 AÑOS.	9 Av. Sur, N° 106, San Miguel, San Miguel	\$3,100.00	\$3,410.00
2	14 OCTUBRE 2015	CON	JUCUAPA / USULUTAN	##### y #####	\$430.00	Avenida Manuel Enrique Araujo, N° 36, Barrio El Calvario	\$300.00	\$430.00
3	19 OCTUBRE 2015	POL	APOPA / SAN SALVADOR	#####	10%	Avenida Quirino Chávez, Número sesenta, Barrio San Sebastián, Carretera a Quezaltepeque	\$2,260.00	\$2,486.00

- II. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto 9, Sub Puntos 9.1 y 9.2, del Acta Número 69, se encomendó al Director Presidente negociar el aumento solicitado por ##### y ##### hasta por un 30% del canon de arrendamiento vigente y el solicitado por ##### en un rango de \$3,410.00 a \$3,300.00.

- III. De conformidad a la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

PUNTO 9, SUB PUNTO 9.1 del ACTA NÚMERO 79, los contratos de arrendamientos de los solicitantes antes descritos fueron prorrogados para el período del 01 al 31 de enero del año 2016, con el mismo canon establecido para el año 2015, quedando en gestión el análisis de los incrementos solicitados.

IV. En cumplimiento a los acuerdos descritos en romano II del presente informe, considerando la nota de incremento del inmueble ubicado en Apopa y ante la necesidad de darle continuidad a los servicios que prestan los tres establecimientos de salud en referencia, el Director Presidente, realizó una serie de reuniones con los arrendantes, producto de las gestiones realizadas se logró establecer una reducción en los cánones de arrendamiento propuestos para el 2016 por 2 arrendantes, sin embargo en el caso del inmueble ubicado en APOPA, no se logró reducir el canon solicitado, los resultados de la gestión se muestran a continuación:

No.	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	INCREMENTO SOLICITADO	CANON MENSUAL AÑO 2015	NUEVO CANON OFERTADO PARA 2016	CANON RESULTADO DE LA GESTIÓN DE LA PRESIDENCIA
1	POL	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	10% SOBRE EL CANON ACTUAL. 10% APLICABLE CADA 3 AÑOS.	\$3,100.00	\$3,410.00	\$3,255.00
2	CON	JUCUAPA / USULUTÁN	\$430.00	\$300.00	\$430.00	\$400.00
3	POL	APOPA / SAN SALVADOR	10%	\$2,260.00	\$2,486.00	\$2,486.00

Todos los cánones resultados de la Gestión de la Presidencia incluyen los impuestos correspondientes y el compromiso de los arrendantes de mantenerlos en caso que se requiera prórroga del contrato en los siguientes años.

V. De acuerdo a los resultados obtenidos, se giraron las instrucciones correspondientes a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que siguiera el proceso de análisis correspondiente y emitiera la recomendación que más convenga a los intereses institucionales.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe sobre las gestiones en relación incrementos de canon solicitados por los arrendantes de los inmuebles donde se ubican los Policlínicos Magisteriales de Apopa y San Miguel; y el Consultorio Magisterial de Jucuapa. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A continuación se dio lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que detalla la información siguiente:

9.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE 3 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES (APOPA, SAN MIGUEL Y JUCUAPA).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. De conformidad a la Certificación PUNTO 9, SUB PUNTO 9.1 de ACTA NÚMERO 79 de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 21 y 22 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo del ISBM, entre otros, acordó en el romano III, APROBAR la prórroga de 3 contratos de arrendamiento de inmuebles, para un mes comprendido del 01 al 31 de enero del año 2016, según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL	DIRECCIÓN
1	A-14/2013- ISBM	POL	APOPA/SAN SALVADOR	#####	\$2,260.00	Avenida Quirino Chávez, Número SESENTA, Barrio San Sebastián, Carretera a Quezaltepeque, Apopa, San Salvador.
2	A-28/2012- ISBM	POL	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	##### REPRESENTANDO POR #####	\$3,100.00	9 Av. Sur, N° 106, San Miguel, San Miguel
3	A-27/2012- ISBM	CON	JUCUAPA/USULUTAN	##### y #####	\$300.00	Avenida Manuel Enrique Araujo, N° 36, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután

Para estos inmuebles, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, había proyectado realizar la prórroga por DOCE MESES, sin embargo los arrendantes previo al vencimiento del contrato, manifestaron estar interesados en continuar la relación establecida con el ISBM, pero estableciendo un nuevo canon de arrendamiento, luego de las gestiones efectuadas dichos arrendantes aceptaron mantener el canon de arrendamiento por un mes.

- II. Con el objeto de mejorar las condiciones a favor del ISBM y en cumplimiento a los acuerdos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Puntos 9.1 y 9.2, del Acta Número 69, la Presidencia del Instituto, realizó negociación con los arrendantes en referencia, obteniendo los siguientes resultados:

No.	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	INCREMENTO SOLICITADO	CANON MENSUAL AÑO 2015	NUEVO CANON OFERTADO PARA 2016	CANON RESULTADO DE LA GESTIÓN DE LA PRESIDENCIA
1	POL	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	10% SOBRE EL CANON ACTUAL. 10% APLICABLE CADA 3 AÑOS.	\$3,100.00	\$3,410.00	\$3,255.00
2	CON	JUCUAPA / USULUTAN	\$430.00	\$300.00	\$430.00	\$400.00
3	POL	APOPA / SAN SALVADOR	10%	\$2,260.00	\$2,486.00	\$2,486.00

Todos los cánones resultados de la gestión de la Presidencia incluyen los impuestos correspondientes y el compromiso de los arrendantes de mantenerlos en caso que se requiera prórroga del contrato en los siguientes años.

III. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, evaluó las condiciones de los inmuebles y los cánones ofertados por los arrendantes luego de la gestión realizada por la Presidencia. El análisis efectuado en relación a los cánones de arrendamiento se muestra a continuación:

No.	CONTRATO	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL AÑO 2015 Y DURANTE PRÓRROGA DE UN MES 2016	NUEVO MONTO MENSUAL ARRENDAMIENTO	VALOR INCREMENTO	VALOR TOTAL DEL INCREMENTO POR LOS 11 MESES DEL 2016 EN COMPARACIÓN AL AÑO 2015 (TOTAL 11 MESES 2015- TOTAL 11 MESES 2016)
1	A-14/2013- ISBM	POL	APOPA/ SAN SALVADOR	#####	\$2,260.00	\$2,486.00	\$226.00	\$2,486.00
2	A-28/2012- ISBM	POL	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	##### REPRESENTANDO POR #####	\$3,100.00	\$3,255.00	\$155.00	\$1,705.00
3	A-27/2012- ISBM	CON	JUCUAPA/ USULUTÁN	##### y #####	\$300.00	\$400.00	\$100.00	\$1,100.00

Luego del análisis efectuado, se verificó que no existen otras alternativas más favorables que permitan al Instituto acceder a inmuebles que cumplan con las condiciones requeridas por el Consejo Superior de Salud Pública, para los establecimientos de salud antes mencionados, ya que no se encontraron inmuebles de otras instituciones que estén disponibles u otros inmuebles en las zonas que se encuentren acondicionados para la prestación de los servicios

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que brinda el ISBM, por lo que se recomienda suscribir nuevos contratos de arrendamiento con dichos arrendantes, como una medida para garantizar la continuidad de los servicios en dichas zonas, tomando en cuenta el beneficio institucional que genera la ubicación, espacio físico y ambientación de los inmuebles y mejor aprovechamiento de las adecuaciones realizadas, para el funcionamiento de las referidas dependencias.

Asimismo, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir los arrendamientos antes relacionados durante el período comprendido de febrero a diciembre de 2016.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego de las gestiones realizadas y según lo establecido en artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de nuevos contratos de arrendamientos para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el plazo comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2016 de los inmuebles detallados en el cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Autorizar al Presidente del ISBM para que pueda firmar los nuevos contratos de arrendamientos.
- III. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para formalizar la suscripción de nuevos contratos.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles la decisión de contratar para el año 2016.

El Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación de la Sub Dirección de Salud y considerando la conveniencia institucional para el funcionamiento de estos tres establecimientos de salud del ISBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literal "l" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la suscripción de nuevos contratos de arrendamientos para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para un período de ONCE meses, prorrogables,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2016, para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de los inmuebles que a continuación se detallan:

No.	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	Dirección	CANON MENSUAL IMPUESTOS CORRESPONDIENTES INCLUIDOS	MONTO POR LOS 11 MESES IMPUESTOS CORRESPONDIENTES INCLUIDOS
1	POL	APOPA / SAN SALVADOR	#####	Avenida Quirino Chávez, Número SESENTA, Barrio San Sebastián, Carretera a Quezaltepeque, Apopa, San Salvador.	\$2,486.00	\$27,346.00
2	POL	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	##### REPRESENTANDO POR #####	9 Av. Sur, N° 106, San Miguel, San Miguel	\$3,255.00	\$35,805.00
3	CON	JUCUAPA / USULUTAN	##### y #####	Avenida Manuel Enrique Araujo, N° 36, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután	\$400.00	\$4,400.00
TOTAL GENERAL EN US						\$67,551.00
LOS CÁNONES INCLUYEN LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y EL COMPROMISO DE LOS ARRENDANTES DE MANTENERLOS EN CASO QUE SE REQUIERA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN EL SIGUIENTE AÑO.						

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar los nuevos contratos de arrendamientos.
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** las gestiones necesarias para formalizar la suscripción de nuevos contratos.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles la decisión de contratar para el año 2016.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al último Punto de gestión de inmuebles,

9.3 CORRESPONDENCIA SUSCRITA POR EL SR. #####, PROPIETARIO DE DOS INMUEBLES UBICADOS EN BOULEVARD DEL EJÉRCITO #8 Y #9, JURISDICCIÓN DE ILOPANGO, SAN SALVADOR.

El profesor Coto López explicó que se dará lectura a la correspondencia suscrita por el señor #####, propietario de dos inmuebles ubicados en el Boulevard del Ejército #8 y #9, jurisdicción de Ilopango, San Salvador. Procediendo a dar lectura a la correspondencia citada:
Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Síntesis: correspondencia de fecha veintiuno de enero del presente año, suscrita por el señor #####, propietario de dos inmuebles ubicados en el Boulevard del Ejército #8 y #9, frente a Súper Selectos de esa localidad, siendo la oferta de venta propuesta para los inmuebles en mención, los valores siguientes: #8, **NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$95,000.00)**; y #9, el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$245,000.00)**. Finalizada su lectura, el profesor Coto López recomendó dar por recibida la correspondencia y solicitar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales efectúe el seguimiento respectivo a las ofertas y presente un informe sobre la factibilidad o no de la referida oferta.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de dos inmuebles urbanos**, suscrita por el señor #####, ubicados en la Jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta US\$
Propietarios: Sr. ##### #####	Boulevard del Ejército #8, frente a Súper Selectos, Ilopango, San Salvador	Medidas: 12 metros Sur Orilla de la Calle Principal, de fondo 21 metros, según Escritura Registrada en El Registro de la Propiedad.	US\$ 95,000.00
Propietarios: Sr. ##### #####	Boulevard del Ejército #9, frente a Súper Selectos, Ilopango, San Salvador	Medidas: 15 metros Sur Orilla de la Calle Principal, de fondo 23 metros, más de lo que dice la Escritura Registrada en El Registro de la Propiedad.	US\$ 245,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para ubicar definitivamente el Policlínico Magisterial del municipio de Ilopango, San Salvador, previo valúo del inmueble, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Punto Diez: Varios:

10.1 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente informó que en esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente corroboró con el Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **martes dos de febrero** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección